



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 010-2018-CD-OSITRAN

Lima, 09 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 009-2018-GAU-OSITRAN de fecha 26 de abril de 2018, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (02) años renovables;

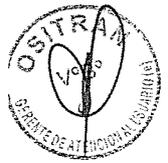
Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros del Organismo Regulador correspondiente, los cuales serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios de OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 1459-410-12-CD-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de OSITRAN estableció que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín está conformado por 09 (nueve) miembros (tres (03) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región Loreto; y, dos (02) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región San Martín) y complementada con representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones;

Que, con fecha 10 de agosto del 2016 se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín de OSITRAN vigente por el período de dos (2) años, conforme





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 28337, por lo que corresponde designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el periodo 2018-2020;

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de OSITRAN aprobado por Resolución N° 022-2016-CD-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión N° 636-18-CD-OSITRAN de fecha 09 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nueve (09) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín para el período 2018 – 2020, el cual estará conformado de la siguiente manera:



Titulares

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente
2. Ida Sanchez Cangahuala, miembro
3. Fiorella Vásquez Velásquez, miembro

Suplentes

1. Angello Tangherlini Casal, Presidente suplente
2. Tatyana Hermoza Urías, miembro suplente
3. Ana Karina Carrillo Angeles, miembro suplente



Artículo 2º.- La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín para el período 2018 – 2020, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité Electoral.



Artículo 3º.- El proceso electoral deberá llevarse a cabo de manera simultánea en las dos regiones, para lo cual el Comité Electoral actuará como representante de OSITRAN en la Región de Loreto, en tanto que la Gerencia de Atención al Usuario actuará como representante del Comité Electoral en la Región San Martín, siendo el Comité Electoral el responsable de la tramitación de los procesos electorales en ambas regiones.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

ROSA VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

g. Sal. CD N° 17649-18